



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA – MAGDALENA

**AVISO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ADELANTADA POR EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 012 DE 2013 POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2013.**

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Declaratoria de Desierta Licitación Pública N° 003 de 2013.	012 de 2013
Objeto	“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA: SALA DE COMUNICACIÓN, DESPACHO GESTORA SOCIAL, PLANEACION Y BANCO DE PROYECTO, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SECRETARIA DE SALUD, SALA DE CAPACITACIÓN, OFICINA DE CONTROL INTERNO, ARCHIVO, ALMACEN, DESPACHO DEL ALCALDE, CUARTO ELECTRICO, ATENCIÓN AL CIUDADANO, TALENTO HUMANO, SISBEN, DESARROLLO COMUNITARIO, ATENCIÓN AL DISCAPACITADO, FAMILIA EN ACCIÓN, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE”.
Modalidad de selección	<p><b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN</b>, Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007, y el Decreto nacional 734 de 2012, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.</p> <p>En ese orden, encontramos que el Literal d) del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:</p> <p>“<b>Artículo 2°.</b> De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>2. <b>Selección abreviada.</b> La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial.”</p> <p>De la misma manera en el Artículo 3.2.4.1 del Decreto Nacional 734 de 2012, se establece lo siguiente:</p> <p>“<b>Artículo 3.2.4.1. Selección abreviada por declaratoria de desierto de la licitación.</b> En los casos de declaratoria de desierto de la licitación, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto un proceso de selección abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. No se aplicará lo relacionado con, la publicación del proyecto del pliego de condiciones, la manifestación de interés ni con el sorteo de consolidación de oferentes.</p> <p>La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación”.</p> <p>En virtud a que el Municipio de Ciénaga, Magdalena, declaro desierto la Licitación Pública No. 003 de 2013, y ante la configuración de los precedentes normativos, como son, la persistencia de la necesidad, la decisión de no adelantar un nuevo proceso de licitación y encontrarse dentro de los cuatro (4) meses de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública, es procedente adelantar la causal de contratación a través de Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta de Licitación Pública.</p>
Participantes	En la presente Selección abreviada por declaratoria de desierto de la licitación podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas aquellas personas jurídicas o naturales consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades e inhabilidades. En caso de uniones temporales o consorcios, todos y cada uno de los consorciados deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos.
Publicación de los pliegos definitivos del proceso de selección abreviada.	16 de Agosto de 2013, en la página del SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> , y concomitantemente en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible del Municipio, el mismo día y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el séptimo inciso artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012.
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales.	Desde el 16 de Agosto de 2013.
Observaciones al pliego definitivo de la selección abreviada de menor cuantía.	<p>Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido a la Secretaría de infraestructura, o mediante correo electrónico dirigido a <a href="mailto:contratación@ciénaga-magdalena.gov.co">contratación@ciénaga-magdalena.gov.co</a> y serán resueltas en la forma prevista en el inciso 3 del artículo 2.2.6 del Decreto 734 del 2012.</p> <p>El Periodo para formular observaciones corresponde al periodo de publicidad de los pliegos de condiciones definitivos establecido en el cronograma del presente proceso de selección.</p>
Consulta electrónica de los pliegos.	En el SECOP: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA – MAGDALENA

Consulta física de los pliegos.	En la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ciénaga - Magdalena, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía Municipal.
Plazo para presentación de Propuestas.	El plazo para presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.13 del Decreto 734 del 2012 iniciará el día 20 de Agosto de 2013 y hasta la fecha prevista para el cierre del proceso, esto es el 23 de Agosto de 2013.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 677.302.204,00) suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales.
Indicación de si la contratación está o no cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.	<p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:</p> <p>TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de servicios de construcción tiene un umbral equivalente a \$14.665.850.000. Por lo tanto no lo es aplicable este tratado al caso concreto.</p> <p>TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos. Frente a Guatemala la Entidad está cubierta por las obligaciones del tratado y no se estableció un umbral, por lo tanto se tendrá en cuenta para la participación.</p> <p>TLC COLOMBIA - MÉXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo. COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con La ley 816 de 2003 y el decreto 734 de 2012.</p> <p>TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a \$14.665.850.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.</p> <p>TLC COLOMBIA - CANADÁ: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a \$21.924.247.000 para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.</p> <p>TLC COLOMBIA -EEUU.: No se aplica para las municipalidades.</p>

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 850 de 2003, y el numeral 5 del artículo 2.2.2 del decreto 734 de 2012, el Municipio de Ciénaga hace extensiva esta invitación a las Veedurías Ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que con sujeción a la normatividad vigente, realicen el correspondiente control al presente proceso de selección.